



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO 0644

(06 NOV 2013)

"Por medio del cual se cumple un fallo de tutela, con ocasión de la acción instaurada por la señora MARIA LIGIA GUADALUPE CHAMORRO, dentro de la Convocatoria No. 154 de 2012".

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo No. 198 del 2 de octubre de 2012 modificado por Acuerdo No. 323 del 22 de abril de 2013, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de directivos docentes y docentes de preescolar, básica, media y orientadores, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Cauca, identificada como Convocatoria No. 154 de 2012.

Que el 19 de abril de 2013 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 165 entre la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES con el objeto a cargo de este último de *"adelantar las acciones y operaciones requeridas para el registro, citación, impresión, empaque, distribución, aplicación, procesamiento, publicación de resultados y atención de las reclamaciones del servicio contratado, en el marco del concurso abierto de méritos adelantado por la CNSC para proveer los empleos vacantes de directivos docentes y docentes (...)"*, en virtud de lo previsto en el artículo 5° del Decreto 3982 de 2006 que dispone que *"La Comisión Nacional del Servicio Civil realizará la convocatoria a concurso para los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal, de acuerdo con el cronograma que fije anualmente para la aplicación de las pruebas de aptitudes, de competencias básicas y psicotécnicas que diseñará, adoptará y aplicará el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES"*.

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán-Sala Laboral, en sentencia de fecha 22 de Octubre de 2013 proferido dentro de la acción de tutela Rad. No. 2013-00077, dispuso conceder el amparo al derecho fundamental a la igualdad deprecado por la accionante, en consecuencia resolvió:

SEGUNDO: ORDENAR al Director, Gerente o Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que en un tiempo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación de este fallo, proceda a practicar el examen de aptitudes y competencia (sic) básicas y psicotécnicas "Concurso Docentes y Directivos docentes 2012" a la citada accionante, para el cargo que aspira concursar."

Que a fin de dar cumplimiento a la precitada orden judicial, está Entidad procedió a requerir, vía electrónica, el 28 de Octubre de 2013 a la Asesora Proyectos Especiales del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION – ICFES, fije fecha y hora de aplicación de la prueba escrita a la señora María Ligia Guadalupe Chamorro, CE 205.960, conforme lo ordenado por el *a quo*.

Que mediante comunicación de fecha 5 de Noviembre de 2013, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que a la fecha no contaban con cuadernillos para la evaluación que presentará la señora MARIA LIGIA GUADALUPE CHAMORRO CHUQUIN, dado que los protocolos de seguridad diseñados señalan que aplicadas las pruebas todos los instrumentos de evaluación son destruidos, y la producción de los mismos requiere un término de 8 días. Igualmente, la referida entidad ha señalado que el proceso logístico de distribución conlleva un plazo adicional de 8 días para el envío de los instrumentos de evaluación a la ciudad de Popayán.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CNSC, respetuosa de las decisiones judiciales, procederá a dar cumplimiento a lo resuelto en la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, considerando los tiempos manifestados por el ICFES, toda vez que estos garantizan la aplicación

pro

Continuación Auto No. 0644

"Por medio del cual se cumple un fallo de tutela, con ocasión de la acción instaurada por la señora MARIA LIGIA GUADALUPE CHAMORRO, dentro de la Convocatoria No. 154 de 2012".

de la prueba en condiciones óptimas y en igualdad de condiciones que los demás aspirantes dentro de la convocatoria.

En este sentido, de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo No. 198 del 2 de octubre de 2012, el ICFES a través de la página web www.icfes.gov.co publicará, con mínimo diez (10) días calendario de antelación, la citación de los aspirantes a las pruebas de aptitudes y competencias básicas y la psicotécnica.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

PRIMERO: Cumplir y acatar el fallo de tutela de fecha 22 de Octubre de 2013, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán-Sala Laboral, dentro de la acción constitucional, promovida por la señora MARIA LIGIA GUADALUPE CHAMORRO, identificada con la cédula de extranjería No. 205.960.

SEGUNDO: Ordenar al INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION – ICFES, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Acuerdo 198 de 2012, publique con un mínimo de diez (10) días calendario a la fecha de aplicación de las pruebas de aptitudes, competencias básicas y psicotécnicas la citación a la señora MARIA LIGIA GUADALUPE CHAMORRO CHUQUIN.

TERCERO: Solicitar al INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION – ICFES, cite para el día veinticuatro (24) de Noviembre de 2013, a la señora MARIA LIGIA GUADALUPE CHAMORRO CHUQUIN, identificada con la cédula de extranjería No. CE 205.960, para la aplicación de las pruebas de aptitudes, competencias básicas y psicotécnicas establecidas para el cargo al que aspira dentro de la Convocatoria No. 154 de 2012.

CUARTO: Comunicar el contenido del presente auto en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la señora MARIA LIGIA GUADALUPE CHAMORRO CHUQUIN a la dirección de correo electrónico: [mligia2211@hotmail.com](mailto:miligia2211@hotmail.com).

QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto al INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION – ICFES, a través de la doctora María Mercedes Corcho, Asesora Proyectos Especiales.

SEXTO: Publicar el presente auto en las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.

SEPTIMO: Remitir copia del presente auto a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 6 de noviembre de 2013



JOSE ELIAS AGOSTA ROSERO
Comisionado

Proyectó: Iván Carvajal Sánchez
Revisó Claudia Ortiz Cabrera *Cotta*
Revisó: José Hernando Jiménez *Jiménez*